



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS MUNICIPALES AL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR Y SERVICIO DE FIAMBRERA DEL ESPACIO DE CUIDADOS DEL IE BARNOLA, AÑO 2024

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado.

Por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2022, se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la concesión de ayudas municipales al servicio de comedor escolar y servicio de fiambrera del espacio de cuidados del IE Barnola.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el 13 de abril de 2022.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a conceder y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 a la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 700,00 € e irá a cargo de la aplicación 323-489.00.

El importe a conceder a cada uno de los interesados para financiar el servicio de comedor escolar de la Escuela Barnola no superará el coste del servicio.

No se podrán conceder subvenciones por una cuantía superior a la mencionada.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

Los regulados en los artículos 1 y 2 de las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la concesión de ayudas municipales al servicio de comedor escolar y servicio de fiambrera del espacio de cuidados del IE Barnola publicadas en el BOPB en fecha 13.04.2022 y realizados a lo largo del año 2024.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos.

Los regulados en el artículo 4 de las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la concesión de ayudas municipales al servicio de comedor escolar y servicio de fiambrera del espacio de cuidados del IE Barnola, que son:

- 1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones los padres, madres y/o tutores/as legales que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), NO becados/as por cualquier otra administración y sus hijos/as reúnan las siguientes condiciones:



Ajuntament d'Avinyó

- Alumnado escolarizado en el IE Barnola que hagan uso diario o esporádico del servicio de comedor.
- Alumnado de secundaria del IE Barnola que hagan uso diario o esporádico del servicio de fiambra del espacio de cuidados del mediodía

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud.

Debe presentarse el modelo de solicitud habilitado a tal efecto, correctamente rellenado y firmado. Solo se podrá presentar una solicitud por alumno.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el 1 de enero de 2024 y finalizará el día 15 de diciembre de 2024 incluido.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 6 se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento de Avinyó.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en el punto 6, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Si la documentación presentada fuera incorrecta o incompleta, se requerirá al/ a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o las enmiendas necesarias, con la indicación que, en caso de no hacerlo, se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

1. Los procedimientos para la concesión o denegación de una prestación económica prevista en el presente Reglamento se iniciarán de oficio a instancias de la persona beneficiaria.
2. Para el otorgamiento de una prestación económica se seguirá el procedimiento ordinario.
3. El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las



Ajuntament d'Avinyó

prestaciones solicitadas es la Alcaldía-Presidencia que podrá delegar esta facultad en la Junta de Gobierno Local o en el/la concejal/a, teniente de alcalde, del Ayuntamiento de Avinyó.

4. Los servicios de Bienestar Social del Ayuntamiento llevarán a cabo la gestión administrativa de las prestaciones.

10.- Plazo de resolución y notificación.

Se realizarán dos resoluciones al año. Una primera comprensiva de las solicitudes de 1 de enero de 2024 al 22 de junio de 2024 y la otra del 1 de septiembre al 15 de diciembre de 2024.

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de un mes a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de concesión de la subvención

El criterio de otorgamiento se realiza a favor de los beneficiarios que cumplan los requisitos indicados en el apartado 5 de esta convocatoria y en función del número de servicios utilizados en cada período de concesión:

- Por cada 10 menús consumidos el servicio de comedor, se otorgará una ayuda de importe equivalente a un menú.
- Por cada 10 utilizaciones del servicio de fiambra, se otorgará una ayuda de importe equivalente a una utilización del servicio de fiambra.

El exceso de menús del primer período de concesión se acumulará al segundo período y serán contabilizadas por la concesión de la subvención en el segundo período.

13.- Medios de notificación o publicación.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, según lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2018, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.